

RESERVAS NATURALES SUBTERRÁNEAS DECLARADAS

- [INTRODUCCIÓN](#)
- [DEFINICIÓN](#)
- [MARCO LEGAL](#)
- [INFORMACIÓN DE REFERENCIA ADICIONAL](#)
- [INFORMACIÓN CARTOGRÁFICA ASOCIADA AL SERVICIO](#)
- [INFORMACIÓN ALFANUMÉRICA ASOCIADA AL SERVICIO](#)

INTRODUCCIÓN

El servicio RESERVAS NATURALES SUBTERRÁNEAS DECLARADAS se incluye dentro de la información que se aporta para las reservas naturales fluviales dentro del **Catálogo Nacional de Reservas Hidrológicas** en el epígrafe de **ZONAS PROTEGIDAS** cuya información cartográfica y alfanumérica se organiza de acuerdo a los siguientes temas:

- 1. Reservas Naturales Subterráneas declaradas**
- 2. Manantiales de las Reservas Naturales Subterráneas declaradas**

DEFINICIÓN

La cartografía incluida en este servicio contiene la geometría de las Reservas Naturales Fluviales declaradas por las distintas Confederaciones Hidrográficas en el ámbito de las cuencas intercomunitarias de España. Las Reservas Naturales Subterráneas quedan definidas como aquellas partes de masa de agua subterránea que están en buen estado y que por su escasa alteración antrópica y por su representatividad, se declaran como tales para permitir su conservación en estado natural y permitir su uso como sitio de referencia, cuyo seguimiento permitirá observar los efectos del cambio climático.

Las reservas naturales fluviales propuestas están recogidas en los borradores de los respectivos Planes Hidrológicos de cada Demarcación Hidrográfica dentro del contexto de la Directiva Marco del Agua.

De las propuestas existentes en los Planes Hidrológicos de cuenca, se realiza una revisión final de las mismas, que finalmente se declaran por Acuerdo de Consejo de Ministros en el caso de las Demarcaciones Hidrográficas Intercomunitarias.

MARCO LEGAL

El artículo 25 de la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional, incluyó en el marco jurídico español el establecimiento de reservas hidrológicas por motivos ambientales. De acuerdo con este artículo, la competencia de la declaración de estas reservas en las cuencas intercomunitarias corresponde al Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, previo informe de las comunidades autónomas afectadas. En las cuencas intracomunitarias, corresponde a la Comunidad Autónoma el establecimiento, en su caso, de las reservas hidrológicas que se estime oportuno.

De igual forma, el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, reconoce la declaración de diferentes figuras de protección a través de su obligada incorporación en los planes hidrológicos de demarcación, ex artículo 42.1.b) c') y artículo 43. En concreto, en el citado artículo 42,



a través de la modificación de dicho texto legal que se llevó a cabo mediante la Ley 11/2005, de 22 de junio, por la que se modifica la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional, se incluye como contenido de los planes hidrológicos de demarcación la determinación de las reservas naturales fluviales, cuya finalidad es preservar sin alteraciones aquellos tramos de ríos con escasa o nula intervención humana, siendo un subtipo de la más amplia categoría de reservas hidrológicas por motivos ambientales reguladas en el artículo 25 del Plan Hidrológico Nacional.

Finalmente, con la modificación del Reglamento del Dominio Público Hidráulico a través del Real Decreto 638/2016, se estableció el régimen jurídico de las reservas hidrológicas, su marco de protección y de gestión, su proceso de declaración, y el contenido del Catálogo Nacional de Reservas Hidrológicas.

INFORMACIÓN DE REFERENCIA ADICIONAL

Toda la información legislativa de referencia puede encontrarse en este enlace:

<https://www.miteco.gob.es/es/agua/temas/delimitacion-y-restauracion-del-dominio-publico-hidraulico/Catalogo-Nacional-de-Reservas-Hidrologicas/normativa/>

Toda la información sobre las reservas naturales fluviales puede consultarse en este enlace:

<https://www.miteco.gob.es/es/agua/temas/delimitacion-y-restauracion-del-dominio-publico-hidraulico/Catalogo-Nacional-de-Reservas-Hidrologicas/>

DESCARGA

En este [enlace](#) se accede al área de descargas de la parte de agua del Geoportal del MITECO.

CONSULTA A TRAVÉS DE SERVIDOR WMS Y METADATOS

- **Servidor WMS:** *Para visualizar la información espacial es necesario disponer de un Sistema de Información Geográfica.*
 - **URL de acceso al servicio:** <https://wms.mapama.gob.es/sig/Agua/RNSManantial/wms.aspx>
 - **Descripción del servicio:** [Características del Servicio \(Capabilities versión 1.3.0\)](#)
- **Metadatos**
 - <http://www.mapama.gob.es/ide/metadatos/index.html?srv=metadata.show&uuid=c90d9d76-6a59-458c-aa05-58d110751c61>



INFORMACIÓN CARTOGRÁFICA ASOCIADA AL SERVICIO

La información cartográfica que se puede visualizar en este servicio es la siguiente:



Imagen general del servicio

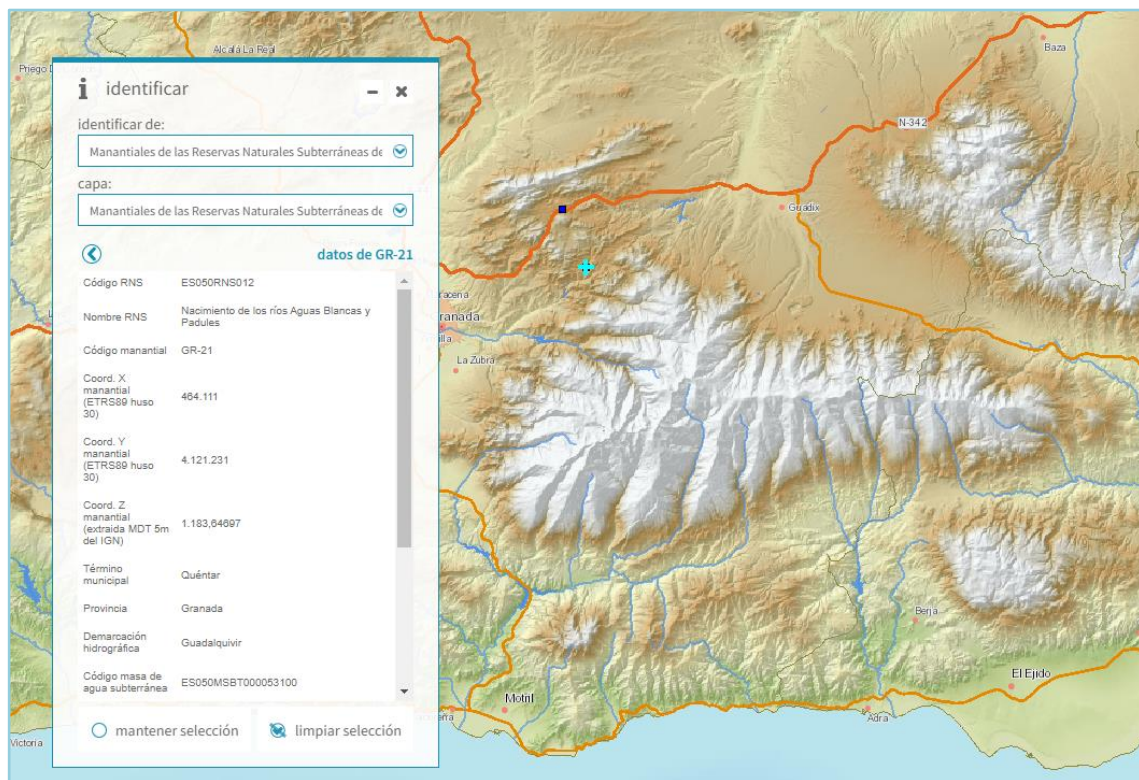


Imagen de detalle de la información del servicio



INFORMACIÓN ALFANUMÉRICA ASOCIADA AL SERVICIO

Los datos que se pueden consultar en la FICHA de cada manantial de las Reservas Naturales Subterráneas declaradas son:

Código RNS	Código de la Reserva Natural Subterránea
Denom_RNS	Nombre de la Reserva Natural Subterránea
Cod_Manant	Demarcación Hidrográfica de la RNF
X_ETRS89	Coordenada X del manantial, en ETRS89 huso 30
Y_ETRS89	Coordenada Y del manantial, en ETRS89 huso 30
Z_MDT5IGN	Coordenada Z del manantial, extraída del MDT 5 metros del Instituto Geográfico Nacional
TM	Término Municipal en el que se encuentra el manantial
Provincia	Provincia en la que se encuentra el manantial
DDHH	Demarcación Hidrográfica a la que pertenece el manantial
Cod_MSBT	Código europeo de la masa de agua subterránea
Den_MSBT	Nombre de la masa de agua subterránea
nombre_man	Nombre del manantial
Acto por el que se declara	Acto por el que se declaró la RNS
Fecha declaración	Fecha de declaración de la RNS
Situación administrativa	Situación administrativa de la RNS

